



# Resolución Ministerial

No. 670 -2006-MIMDES

Lima,

VISTO: 08 SET. 2006

El Informe No. 018-2005MIMDES-DGFC;

## CONSIDERANDO:

Que, las Defensorías del Niño y el Adolescente son un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente que vienen funcionando en gobiernos locales, entidades públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, presentando funciones vinculadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, la Sub Dirección de Defensorías, es el órgano del Sector que ostenta entre sus funciones el diseñar lineamientos de política para alcanzar las condiciones adecuadas en la intervención que realizan las Defensorías del Niño y el Adolescente;

Que, la importancia adquirida a través del tiempo por el servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, reconocida por el Acuerdo Nacional y por el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, hace necesario la creación de mecanismos que fortalezcan este servicio;

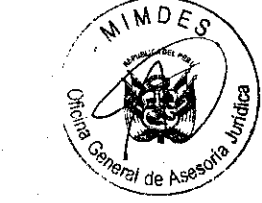
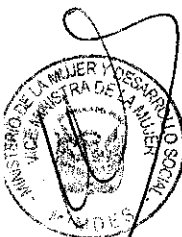
Que, la Sub Dirección de Defensorías en cumplimiento de sus funciones ha formulado los lineamientos de política sobre el servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, entendido este como el conjunto de criterios que han de orientar el compromiso de todos los elementos del sistema de Defensorías del Niño y el Adolescente.

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar los Lineamientos de Política Sobre el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente, que servirá como herramienta de gestión para guiar y orientar los planes de desarrollo de éstas con sus consecuentes programas y proyectos, los cuales permitirán desarrollar condiciones favorables para que las Defensorías brinden un servicio de calidad en la promoción, atención y vigilancia de los derechos de la niñez y la adolescencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el D.S. No.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONJILLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los "Lineamientos de política sobre el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente" que se aprueban mediante la presente resolución deben ser tomados en cuenta para cualquier instrumento de gestión del Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente.

**Artículo 3.-** Las Defensorías del Niño y del Adolescente a nivel nacional, las Instituciones Promotoras del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, y las Instituciones de Apoyo Técnico de las Defensorías del Niño y el Adolescente, deberán considerar en la formulación y seguimiento de los planes y programas que diseñen, los lineamientos de política que se aprueban por la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

# LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA DE DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE CONSULTA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL



Sub Dirección de Defensorías de la  
Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la  
Dirección General de la Familia y la Comunidad  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Lima, Julio del 2006

# ÍNDICE

ES CUPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Presentación	3
I. MARCO REFERENCIAL	4
1. Expresión de un propósito fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño	4
2. Servicio de promoción, Atención y vigilancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes	6
3. Sistema Nacional de Defensoría del Niño y del Adolescente	7
4. Reconociendo logros, dificultades y desafíos del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente	10
II. ENFOQUE, PRINCIPIOS Y OBJETIVO	12
III. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DEL SERVICIO DE DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	13
EJES: Estado situacional, lineamientos de política y rol de los Integrantes del Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente	
A. CAPACITACIÓN	14
B. POSICIONAMIENTO	15
C. INTERVENCIÓN: PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y VIGILANCIA	16
D. ARTICULACIÓN	20
E. INFORMACIÓN	21
F. SOSTENIBILIDAD	22
ANEXO: ESQUEMA DE LECTURA DEL ESTADO SITUACIONAL	24



## Presentación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

La importancia que cada vez en mayor medida ha ido adquiriendo las Defensorías del Niño y del Adolescente, demostrada últimamente en el hecho de que el propio Acuerdo Nacional en su Décimo Sexta Política de Estado contempla el fortalecimiento de las mismas; y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2002-PROMUDEH del 07 de Junio del 2002, elevado de rango mediante Ley No. 28487, las considera como una de las instancias responsables de su ejecución; y los consiguientes retos que deben enfrentar los diferentes elementos del Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente en este nuevo escenario; ha propiciado que la Sub Dirección de Defensorías de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones, formule los Lineamientos de Política sobre el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente; los mismos que pretenden ser el conjunto de criterios que han de orientar el comportamiento de todos los elementos del mencionado Sistema, a fin de desarrollar condiciones integrales favorables que permitan a las Defensorías del Niño y del Adolescente brindar un servicio de calidad de promoción, atención y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.

En tal sentido, si bien el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha encabezado el proceso de formulación de los lineamientos de política; en su elaboración, participaron representantes de los diferentes elementos del Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente; habiéndose generado para ello espacios de debate y reflexión nacional que nos permitieron lograr un intercambio de opiniones, propuestas y sugerencias, de forma tal que hoy podemos decir que estos lineamientos son el fruto de esfuerzos concertados; razón por la cual queremos agradecer a todas las personas que a través de diferentes vías nos hicieron llegar sus aportes.

Finalmente, es importante señalar que los Lineamientos de Política sobre el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente pretende constituirse en una herramienta de gestión que deberá guiar y orientar la elaboración en el presente año del Plan de Desarrollo Descentralizado de las Defensorías del Niño y del Adolescente, con sus consecuentes programas y proyectos.



## I. MARCO REFERENCIAL DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

### 1. Expresión de un propósito fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño

#### Antecedentes

La Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por el Estado Peruano el 26 de enero de 1990 y ratificada mediante Resolución Legislativa No. 25278 publicada el 04 de agosto de 1990, es el tratado internacional que por primera vez hace visible y exigible de manera imperativa los derechos humanos específicos de la niñez y adolescencia, considerada como una norma de rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico.

Así, el Perú al ratificar este Acuerdo Internacional, se comprometió al igual que muchos países a adecuar sus leyes y prácticas al nuevo paradigma que ésta ofrecía sobre la niñez y adolescencia - la Doctrina de la Protección Integral - a fin de hacer realidad los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes peruanos; razón por la cual, mediante Decreto Ley No. 26102 aprobó una nueva norma nacional dirigida a nuestra niñez y adolescencia, es decir, el Código de los Niños y Adolescentes de 1992, que pasaba a reemplazar a nuestro entonces vigente Código de Menores de 1962, superando de esta manera la conocida Doctrina de la Situación Irregular.

Por otro lado, es importante destacar que uno de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño es aquel que subraya que es responsabilidad de todos, no sólo del Estado y las familias, sino garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, la Comisión Técnica que tuvo a su cargo la redacción del Código de los Niños y Adolescentes de 1992, atendiendo a este propósito trascendental consideró pertinente crear una figura que recogiera, fortaleciera e institucionalizara las experiencias existentes en nuestro país a través de las cuales la sociedad civil se había organizado para defender los derechos de niños, niñas y adolescentes; posibilitando de esta forma su extensión a otros espacios, tales como los municipios, escuelas, parroquias, organizaciones sociales de base, organismos no gubernamentales y comunidad en general. Entonces, planteó la figura de la Defensoría del Niño y del Adolescente, como una instancia que debería ubicarse en las instituciones más cercanas a la población, ofreciendo sus servicios a cargo de personas idóneas en la solución de conflictos familiares, utilizando entre otras estrategias el mecanismo de la conciliación. Por tanto, la idea era que a través de las Defensorías del Niño y del Adolescente se pudiera hacer realidad un espacio que promoviera la participación conjunta de la Sociedad Civil y del Estado para el logro de los derechos de niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Al respecto es importante señalar que si bien el mencionado Código al precisar las funciones que cumplen las Defensorías del Niño y del Adolescente hace un mayor énfasis en la atención de casos; con el devenir del tiempo, normas y prácticas



FRIDA MONGE COMISLLA  
FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

posteriores se han orientado a revalorizar las otras funciones sociales que cumplen las mismas, como son la promoción y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.

### Situación Actual

El vigente Código de los Niños y Adolescentes – Ley No. 27337 promulgado el 02 de agosto del 2000 y publicado el 07 de Agosto del 2000, ratifica la necesidad de contar con este tipo de servicio; que se enfrenta a todo un panorama de problemas que sabemos afectan a nuestra niñez y adolescencia, y que se encuentran señalados en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 –2010.

Así hoy, luego de todo un movimiento que empezó en Junio de 1993 – fecha en que se crean las primeras Defensorías del Niño y del Adolescente – podemos encontrar en todo nuestro territorio nacional 1,719<sup>1</sup>, que funcionan en Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados Menores; en Centros Educativos; en Iglesias; en Organizaciones Sociales de Base; en Organizaciones No Gubernamentales (ONG); en Centros de Salud, etc.

Además debemos recordar que el propio Código en su artículo 44 establece que la Defensoría del Niño y Adolescente puede estar integrada no sólo por profesionales, sino también por personas de la comunidad debidamente capacitadas y acreditadas para el ejercicio de sus funciones, es decir, a nadie niega la posibilidad de hacer realidad su compromiso con la niñez y adolescencia.

Por otro lado, es importante tener presente que en el transcurso de todo este proceso histórico también se han dado algunas normas que fortalecen la institucionalización - de manera particular - de Defensorías del Niño y del Adolescente que vienen funcionando en algunas instituciones; así tenemos, en el caso de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescentes, más conocidas como DEMUNA, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972. Asimismo, en el caso de las Defensorías Escolares del Niño y el Adolescente, que son ser conocidas como DESNA, en diciembre del 2001, el Ministerio de Educación expidió la Directiva No. 032-2001/VMGP la misma que ha sido modificada por Directiva No. 048-2006/VMGP, que tiene por finalidad fortalecer a las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente en los Centros Educativos de toda la República.

Finalmente, en este acápite debemos decir que las Defensorías del Niño y del Adolescente, no sólo existen en nuestro país, sino también en otros países como es el caso de Bolivia, El Salvador, Honduras, Colombia, entre otros; siendo por lo tanto a la fecha todo un gran movimiento que contribuye a la construcción de capital social a favor de la niñez y adolescencia.



<sup>1</sup> Al 24 de julio del 2006, de acuerdo a la información que figura en la Base de Datos de la Oficina de Defensorías, hoy Sub Dirección de Defensorías.

FRIDA MONSE CONISLLA  
REDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## 2. Servicio de promoción, atención y vigilancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes

El artículo 42 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes".

Asimismo, el mencionado cuerpo legal es enfático en señalar que el servicio es de carácter gratuito.

Por otro lado, el artículo 45 considera las funciones específicas de las Defensorías del Niño y del Adolescente en los siguientes términos:

"Son funciones específicas de la Defensoría:

- a) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas;
- b) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- d) Conocer de la colocación familiar;
- e) Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
- f) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- g) Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; y
- h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes."

Las funciones antes anotadas, son llevadas a cabo por las Defensorías del Niño y del Adolescente a través de tres tipos de labores: promoción, Atención y vigilancia. Empero, antes de pasar a describirlas, es importante indicar que el vigente "Reglamento del Servicio de DNA", aprobado por Resolución Ministerial No. 234-99-PROMUDEH de Julio de 1999 - toda vez que hubo uno anterior de diciembre de 1997 - indica en su artículo 5 que las Defensorías del Niño y del Adolescente en nuestra sociedad cumplen una función de tipo social a través no sólo de la promoción y atención, sino también de la vigilancia de los derechos de los niños y adolescentes.

Después de esta importante aclaración, ahora si pasaremos a precisar cada una de las labores que ejecutan las Defensorías del Niño y del Adolescente.

### **Promoción de derechos**

Las Defensorías del Niño y del Adolescente llevan a cabo un conjunto de acciones planificadas y permanentes orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas en torno a los derechos de niños y adolescentes a fin de lograr su cumplimiento; las mismas que consisten en informar, sensibilizar y educar a los





FRIDA MONGE CONISLLA

REDATARIA

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DESARROLLO SOCIAL

diversos sectores de la sociedad a través de diferentes estrategias y medios de comunicación, como afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, talleres, charlas, campañas, etc.

Cabe indicar, que en este tipo de acciones las Defensorías del Niño y del Adolescente siempre procuran involucrar en su diseño, ejecución y evaluación a las personas de quienes se busca el cambio de actitudes.

### ***Atención de casos***

Las Defensorías del Niño y del Adolescente despliegan un conjunto de acciones organizadas para cesar un peligro o la vulneración del derecho de niños y adolescentes, así como para lograr su restitución; considerando el proceso establecido por las normas aplicables al caso, de las cuales nos ocuparemos más adelante.

Al respecto, para la atención de casos, las Defensorías del Niño y del Adolescente de manera general llevan a cabo cuatro etapas: recepción, calificación, ejecución de la acción dispuesta y seguimiento; empleando los siguientes mecanismos de resolución: la conciliación, sólo en materias de alimentos, tenencia y régimen de visitas; el compromiso, cuando se trata de normas de comportamiento y reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial; otras acciones administrativas, cuando se trata de: inscripción extemporánea de nacimiento, rectificación de partida, matrícula oportuna, atención médica, detenciones arbitrarias, colocación familiar; y la derivación vía denuncia, cuando se trata de delitos y faltas; empero también derivan casos cuando no pueden ofrecer una atención especializada que el caso amerita.

Debemos tener presente, que las Defensorías del Niño y del Adolescente para ejecutar estas acciones tienen algunas normas específicas que son las siguientes: Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente, aprobada por Resolución Ministerial No. 241-99-PROMUDEH de Agosto de 1999; Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución – Ley No. 27007 de Noviembre de 1998; Decreto Supremo No. 006-99-PROMUDEH Reglamento de la Ley No. 27007 de Mayo de 1999, modificado mediante Decreto Supremo No. 007-2004-MIMDES; y la Directiva No. 006-99-PROMUDEH/GPNA-OD aprobada por Resolución Ministerial No. 188-99-PROMUDEH sobre Normas para el Registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente.

### ***Vigilancia de derechos y servicios***

Las Defensorías del Niño y del Adolescente conjuntamente con la población organizada ejecutan acciones orientadas a exigir el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y servicios dirigidos a los mismos.

### **3. Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente**

Como ya se ha señalado, el Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente. Dicho Sistema de acuerdo al artículo 27 del mencionado cuerpo legal "...es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones



desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes...."

Siendo las Defensorías del Niño y del Adolescente parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, es importante resaltar que éstas conforman a su vez un sub sistema, al que llamaremos Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente y que se encuentra integrado por los siguientes elementos: Defensorías del Niño y del Adolescente, Sub Dirección de Defensorías, Instituciones Promotoras, Instituciones de Apoyo Técnico Financiero, y los Usuarios de las Defensorías del Niño y del Adolescente.

### ***Defensorías del Niño y del Adolescente***

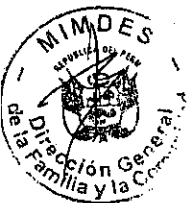
En esta parte, ya no vamos a insistir en la definición de la Defensoría del Niño y del Adolescente, toda vez que ya hemos tratado de este asunto; sin embargo si es importante indicar que el actual Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente plantea una estructura básica para la misma, compuesta por: Un Responsable, Defensores, Promotores – Defensores y Personal de Apoyo.

Por otro lado, es importante precisar que la Defensoría del Niño y del Adolescente es una instancia administrativa facultativa y además una autoridad pública y administrativa, porque el Estado atendiendo a la limitada capacidad de sus órganos jurisdiccionales y por la responsabilidad de todos en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, delega a las Defensorías del Niño y del Adolescente la prestación de un servicio público de acceso a la justicia, cuyos actos producen efectos jurídicos y que pueden ser valorados o exigidos en la instancia judicial.

### ***Sub Dirección de Defensorías***

Al crearse el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) mediante Decreto Legislativo No. 866 de octubre de 1996, se le asignó las funciones de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente; y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 001-97-PROMUDEH de marzo de 1997 en su artículo 17 establecía que su Gerencia de Promoción de la Niñez y Adolescencia para el cumplimiento de sus fines contaba con la Sub Dirección de Defensorías, que era la responsable de dirigir, impulsar y asesorar al sistema nacional de redes de servicios de atención a niños en situación de vulnerabilidad. Este Reglamento fue posteriormente modificado mediante Decreto Supremo No. 012-98-PROMUDEH de noviembre de 1998, que en su artículo 38 establecía textualmente: "La Oficina de Defensorías es el órgano encargado de proponer las normas, promover, orientar, coordinar y supervisar los programas y proyectos de promoción y atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de las Defensorías del Niño y del Adolescente, fortaleciendo el servicio a través de la generación de redes sociales priorizando a los menores de edad que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad..."

Al crearse el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) mediante Ley No. 27793 del 25JUL2002, la Oficina de Defensorías es un órgano de línea de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 008-2002-MIMDES del 27 de agosto del 2002, define textualmente a la Oficina de Defensorías en su artículo 46 en los siguientes términos: "Es la encargada de proponer las normas y



*[Handwritten signature]*

políticas nacionales así como promover, coordinar y supervisar el servicio prestado por las Defensorías del Niño y el Adolescente a nivel nacional".

Por otro lado, mediante Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que crea la Dirección General de la Familia y la Comunidad y la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo que mediante Resolución Ministerial No. 212-2005-MIMDES se establece en la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes la Sub Dirección de Defensorías y la Sub Dirección de Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, con las mismas funciones que señalaba el Decreto Supremo No. 008-2002-MIMDES del 27 de agosto del 2002; asimismo, de acuerdo al artículo 3 del vigente Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, la Oficina de Defensorías es la autoridad central en torno al Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, se señala que la Sub Dirección de Defensorías (antes Oficina de Defensorías) cumple un rol técnico - normativo a través de las siguientes funciones: normar, coordinar, capacitar, orientar, difundir, registrar y supervisar a todas las Defensorías del Niño y del Adolescente del país.

En tal sentido, existe un vínculo funcional entre todas las Defensorías del Niño y del Adolescente y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Sub Dirección de Defensorías, por ser la instancia que dicta las normas y políticas necesarias para que las Defensorías del Niño y del Adolescente realicen su labor; aún cuando ellas no pertenecen orgánicamente al Ministerio, sino a las instituciones que promueven su creación.

### ***Instituciones Promotoras***

Son aquellas instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que demostrando interés en la problemática de la niñez y adolescencia o en cumplimiento de sus funciones, impulsan la creación de una o varias Defensorías del Niño y del Adolescente, y de la cual ésta o éstas dependen económica y administrativamente, así por ejemplo tenemos a municipios, escuelas, parroquias, organizaciones sociales de base, entre otras.

Sin embargo, la institución promotora no sólo es la que ha de preocuparse de la creación de la Defensoría del Niño y Adolescente, sino también de su adecuado funcionamiento para que ésta brinde un servicio de calidad; y esto se puede visualizar claramente al revisar el artículo 13 del Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, de cuya lectura se concluye que son obligaciones de la Institución Promotora, entre otras: proporcionar la infraestructura adecuada y los recursos humanos y económicos que se requiera para el funcionamiento del servicio; velar porque la Defensoría del Niño y Adolescente que promueve sea inscrita en el Registro de Defensoría del Niño y Adolescente de la Sub Dirección de Defensorías; comunicar por escrito a la Sub Dirección de Defensorías, la suspensión total o parcial de las actividades de la Defensoría del Niño y Adolescente que promueve y los motivos de ésta, bajo responsabilidad de cualquier acción realizada a nombre de la Defensoría del Niño y el Adolescente luego de su cierre; realizar de oficio o a instancia de la Sub Dirección de Defensorías, las investigaciones a que haya lugar para determinar el incumplimiento de funciones y/o la realización de cobros o de actos contrarios a la ética y la moral por parte de los miembros de la Defensoría del Niño y Adolescente; acreditar a los integrantes de la Defensoría del Niño y Adolescente para el cumplimiento de sus funciones; y comunicar a la Sub Dirección de Defensorías de



cualquier modificación relacionada con la información y documentación presentada para su incorporación en el Registro de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Sub Dirección de Defensorías, bajo apercibimiento de cancelación de la constancia.

### ***Instituciones de Apoyo Técnico o Financiero***

Son aquellas instituciones que brindan apoyo técnico o financiero para el fortalecimiento de uno o más componentes del Sistema de Defensoría del Niño y Adolescente en coordinación con la Sub Dirección de Defensorías.

### ***Usuarios de las Defensorías del Niño y del Adolescente***

Son todas aquellas personas que reciben algún tipo de servicio de la Defensoría del Niño y Adolescente.

Finalmente, en esta parte es importante indicar que las Defensorías del Niño y del Adolescente, para realizar sus labores de promoción, atención y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes promueven o integran redes sociales a fin de complementar y articular el trabajo que realizan; de ese modo, coordinan con los otros agentes sociales que conforman también parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, como son: juzgados, fiscalías, comisarías, Centros de Salud, ONG, entre otros.

## **4. Reconociendo logros, dificultades y desafíos del Servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente**

### ***Logros***

- Ha contribuido a la generación de un marco normativo que reconoce la importancia de su existencia.
- Han logrado cierto nivel de compromiso de las familias, autoridades, instituciones y organizaciones en acciones de promoción, atención y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Han hecho realidad un espacio que promueve la participación conjunta de la Sociedad Civil y del Estado para el logro de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Conforman o forman parte de redes sociales por la promoción, atención y vigilancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Mantienen contacto permanente con la comunidad, conociéndola y manteniéndose a su alcance.
- Han alcanzado cierto nivel de presencia en el país debido al considerable número de casos que han resuelto, siendo por tanto un gran aporte a la desjudicialización de los conflictos familiares.
- Han acumulado años de experiencia en la promoción, atención y vigilancia de los derechos del niño y adolescente.



### **Dificultades**

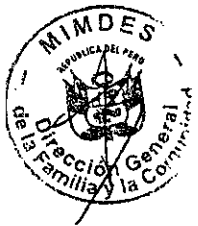
La limitada intervención de las Defensorías del Niño y del Adolescente en la promoción, atención y vigilancia de los derechos del niño y adolescente se debe fundamentalmente a:

- Escaso e inadecuado desarrollo de capacidades de los miembros de las Defensorías del Niño y del Adolescente para la gestión del Servicio.
- Imagen confusa del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente en el imaginario social.
- Débil articulación entre las Defensorías del Niño y del Adolescente y los diferentes agentes sociales locales para la atención del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- Limitada información confiable y oportuna sobre el Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente.
- Insuficientes condiciones para el desarrollo sostenible del Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente.

Cada una de estas dificultades se encuentran debidamente desarrolladas con sus respectivas causas y efectos en los acápites posteriores referidos al estado situacional de las Defensorías del Niño y del Adolescente.

### **Desafíos**

- Sensibilizar a la sociedad peruana en su conjunto sobre la problemática que afecta a la niñez y adolescencia.
- Cumplir un rol vital en la construcción de una cultura de respeto y buen trato de nuestra niñez y adolescencia.
- Ser identificadas por la población como el espacio al que pueden acudir los propios niños y adolescentes; sus familiares; y cualquier persona que conozca de una situación o problema que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Lograr que el voluntariado sea convertido y potenciado como aliado estratégico de la Defensoría del Niño y del Adolescente, sin convertirlo en el único soporte de su funcionamiento.
- Desarrollar una alianza estratégica con el sector privado (empresariado) para lograr su compromiso y participación activa en la promoción, atención y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.



## II. ENFOQUE, PRINCIPIOS Y OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

---

### 1. Enfoque

El enfoque utilizado para la elaboración del presente documento es el enfoque de desarrollo con fundamento en los derechos de las personas.

### 2. Principios

Comprende los siguientes principios que son la base de las políticas públicas que han de regir al Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente:

- Situar a las niñas, niños y adolescentes como actores sociales de estas políticas públicas.
- Los integrantes del Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente considerarán el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en todas sus iniciativas.
- Es responsabilidad del Estado, la familia y de todos los miembros de nuestra sociedad – tanto individuos como grupos – garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### 3. Objetivo

Lograr que las Defensorías del Niño y Adolescente brinden un servicio de calidad en la promoción, atención y vigilancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



III. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

ESTADO SITUACIONAL, LINEAMIENTOS DE POLITICA Y ROL DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE DEFENSORIAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

EJES:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE COMISLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- A. CAPACITACIÓN
- B. POSICIONAMIENTO
- C. INTERVENCIÓN: PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y VIGILANCIA
- D. ARTICULACIÓN
- E. INFORMACIÓN
- F. SOSTENIBILIDAD



# A. CAPACITACIÓN

## Definición

Es un proceso orientado al desarrollo de capacidades en los integrantes de las Defensorías del Niño y el Adolescente con la finalidad de que cumplan sus funciones.

## Elementos

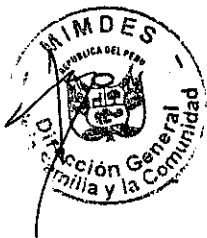
- Integrantes de las Defensorías del Niño y del Adolescente.
- Capacitadores.
- Plan de estudios.
- Programa de evaluación de impacto de la capacitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE COANISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## Importancia

- La capacitación se constituye en un elemento fundamental para contribuir en el desarrollo e implementación de alternativas de crecimiento personal e institucional.
- La capacitación permite la unificación de conceptos y procedimientos en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- La capacitación permite dotar de un valor agregado al servicio para contribuir a la satisfacción de los usuarios, en tanto las personas encargadas del mismo, cuentan con los conceptos, criterios, mecanismos, técnicas, procedimientos y herramientas para proporcionar un adecuado servicio.
- La capacitación ofrece un espacio de aprendizaje y diálogo.



## Líneas de Política

Promover el desarrollo integral de las capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales de todos los miembros que conforman las Defensorías del Niño y Adolescente del país para el cumplimiento de su rol en la promoción, atención y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.

- Diversificar las opciones académicas de los miembros de las Defensorías del Niño y Adolescente del país.
- Fomentar una capacitación permanente para todos los miembros de las Defensorías del Niño y Adolescente del país considerando sus diferencias educativas y culturales.



# B. POSICIONAMIENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DESARROLLO SOCIAL

## Definición

Es darle al Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente un significado concreto para el conjunto de la Sociedad Peruana.

## Elementos

- Imagen del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.
- Público objetivo.
- Integrantes del Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente como agentes difusores.
- Plan estratégico comunicacional.

## Importancia

- Contribuye a generar expectativas reales con relación al Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente.
  - Le da identidad al Servicio y sus integrantes.
  - Contribuye a visualizar la función que cumplen las Defensorías del Niño y Adolescente en la sociedad peruana, posibilitando un mayor compromiso social con éstas.
- Aporta a la sostenibilidad del servicio.



## Lineamientos de Política

- Posicionar al Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente en el imaginario social peruano en su rol de instancia promotora de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y actores sociales.



# C. INTERVENCIÓN: Promoción, Atención y Vigilancia

## PROMOCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

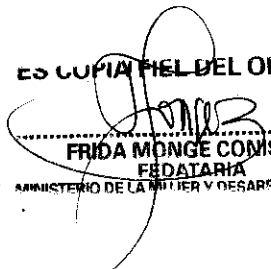
### Definición

Es el despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas en torno a los derechos de la niñez y adolescencia a fin de lograr su cumplimiento.

### Elementos

- Situación.
- Integrantes de las Defensorías del Niño y Adolescente.
- Público objetivo.
- Acciones educativas comunicacionales.
- Mensaje.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE COMISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Importancia

- Involucra a las familias e individuos como agentes activos de su propio cambio.
- Permite que las personas asuman actitudes de respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, produciendo cambios positivos en el imaginario social.
- Refuerza y desarrolla habilidades sociales y personales de los propios niños, niñas y adolescentes, para que puedan ejercer la Atención de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Contribuye a la prevención de situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Apoya y motiva la participación comunitaria y el desarrollo de líderes que fomenten el respeto por los derechos de la niñez y lo inserten en su vida diaria.

### Características

- *Permanente.*- Intervención constante y persistente para lograr el cambio de actitudes hacia una cultura de respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- *Participativa.*- Intervención que involucra en su diseño, ejecución y evaluación a las personas de quienes se busca el cambio de actitudes.
- *Especializada.*- Intervención realizada por miembros de una Defensoría del Niño y Adolescente con capacidades para lograr el cambio de actitudes hacia una cultura de respeto a los derechos del niño, niña y adolescente.
- *Flexible.*- Intervención que considera el contexto cultural en que se desarrolla la Defensoría del Niño y Adolescente para lograr el cambio de actitudes hacia una cultura de respeto a los derechos del niño, niña y adolescente.
- *Efectiva.*- Intervención que en un determinado tiempo logra el cambio de actitudes de las personas respecto a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.





## ATENCIÓN DE CASOS

### Definición

Despliegue de acciones organizadas para cesar un peligro o la vulneración de un derecho o restituirlo.

### Elementos

- Caso.
- Integrantes de las Defensorías del Niño y Adolescente.
- Usuarios.
- Procedimientos.
- Instrumentos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE COANILLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DEL NIÑO Y DESARROLLO SOCIAL

### Importancia

- Facilita el acceso a la justicia.
- Contribuye a la construcción de la paz social.
- Constituye un aporte de la desjudicialización de los conflictos familiares en el país.
- Busca el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral.

### Características

*Oportuna.*- En el momento en que se necesite la intervención de la Defensoría del Niño y del Adolescente para cesar la amenaza o vulneración del derecho del niño o adolescente.

*Integral.*- Una intervención que aborde aspectos biológicos - psicológicos - sociales, restituyendo todos los derechos amenazados o vulnerados.

*Especializada.*- Intervención realizada por miembros de una Defensoría del Niño y Adolescente con capacidades para cesar la amenaza o vulneración del derecho de un niño, niña o adolescente, así como su restitución.

*Personalizada.*- Intervención que toma en cuenta las particularidades de cada persona.

*Cálida.*- Intervención acogedora que conjuga un ambiente y clima de buen trato.

*Efectiva.*- Intervención que logra el cese de la amenaza o vulneración del derecho de un niño, niña o adolescente, así como su restitución; considerando el proceso establecido por norma.



## VIGILANCIA SOCIAL

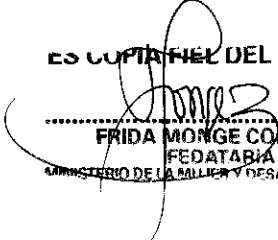
### Definición

Acciones orientadas a que las Defensorías del Niño y del Adolescente conjuntamente con la población organizada exijan el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de los servicios dirigidos a los mismos.

### Elementos

- Defensorías del Niño y el Adolescente.
- Población organizada.
- Acciones: detección, denuncia y propuesta.
- Derechos y servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Importancia

- Promueve la participación directa y organizada de la población en el control del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, así como los servicios dirigidos a los mismos.
- Promueve que la población asuma como uno de sus compromisos la exigencia del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y los servicios dirigidos a los mismos.
- La vigilancia no sólo sirve para identificar los problemas que se suscitan en diferentes niveles, sino también para proponer alternativas de solución que normalmente son fruto de consenso de un grupo de ciudadanos organizados.

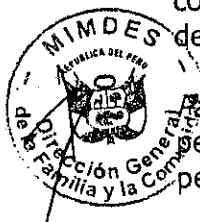
### Características

*Permanente.*- Intervención constante y persistente para movilizar a la persona o comunidad frente a todo aquello que vulnera o pone en peligro el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

*Participativa.*- Intervención que involucra en su diseño, ejecución y evaluación a las personas a quienes se busca movilizar frente a todo aquello que vulnera o pone en peligro el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

*Especializada.*- Intervención realizada por miembros de una Defensoría del Niño y Adolescente con capacidades para movilizar a la persona o comunidad frente a todo aquello que vulnera o pone en peligro el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

*Efectiva.*- Intervención que logra movilizar a la persona o comunidad frente a todo aquello que vulnera o pone en peligro el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.



# Lineamientos de Política

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FRIDA MONGE COMISLLA  
REDATARIA  
MINISTERIO DEL NIÑO Y DESARROLLO SOCIAL

- Promover una atención oportuna, integral, especializada, personalizada, cálida y efectiva en el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente sobre la base de un estándar mínimo.
- Definir el rol de las Defensorías del Niño y Adolescente dentro del Sistema de Administración de Justicia.  
Potenciar la función promocional de las Defensorías del Niño y Adolescente, orientada a generar cambio de actitudes hacia una cultura de respeto de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Impulsar que las Defensorías del Niño y Adolescente fortalezcan la capacidad de la sociedad civil para ejercer su función de vigilancia social con relación al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Fomentar que la intervención de las Defensorías del Niño y Adolescente en cuanto a la promoción, atención y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tenga en cuenta las necesidades y participación de los mismos y el trabajo con la familia como la primera instancia de derechos, de acuerdo a las realidades locales.



# D. ARTICULACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## Definición

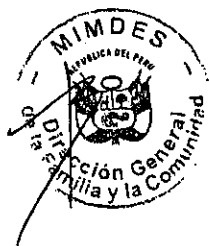
Es un mecanismo que busca desarrollar capital social entre los integrantes del Sistema de Defensoría del Niño y Adolescente y otros agentes del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para potenciar sus recursos, contribuyendo así al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## Elementos

- Sistema Nacional de Defensoría del Niño y Adolescente.
- Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Relaciones.
- Propósitos.
- Estructuras.

## Importancia

- Contribuye al respaldo y reconocimiento social del trabajo de las Defensorías del Niño y Adolescente.
- Permite que la intervención de la Defensoría del Niño y Adolescente tenga un mayor impacto.
- Facilita el acceso a la información.
- Fortalece capacidades institucionales.
- Permite influir en el diseño y ejecución de las políticas en materia de niñez y adolescencia.
- Contribuye a resolver problemas oportunamente.
- Refuerza la confianza facilitando la cooperación.
- Fomenta conductas favorables de concertación y diálogo.
- Puede generar procesos de desarrollo del Servicio



## Lineamientos de Política

- Institucionalizar la organización de las Defensorías del Niño y del Adolescente en instancias representativas que tengan capacidad de interlocución a nivel local y nacional.
- Definir e implementar el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente como parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente en su rol promotor de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales.

# E. INFORMACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONGE CONISLLA  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DESARROLLO SOCIAL

## Definición

Es un proceso que implica la transmisión de datos, relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad que éstos sean utilizados para la toma de decisiones, la solución de problemas y la producción de conocimiento.

## Elementos del Sistema de Información

- Integrantes del Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente (emisor y receptor).
- Bases de Datos.
- Procedimientos de flujos de información.
- Programas de procesamiento de datos.
- Procedimientos de toma de decisiones.

## Importancia

- En un entorno donde la toma de decisiones se ve limitada por escasez de recursos y donde estas decisiones afectan la vida de personas, se hace necesario minimizar la incertidumbre, en este sentido la información con determinadas características como confiabilidad, oportunidad, pertinencia y accesibilidad nos ayuda a tomar decisiones en las mejores condiciones.
  - En la medida que los integrantes del Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente, cuenten con información sobre el mismo, se sentirán parte de éste y ayudará a construir una identidad y cultura sistémica que potencie el trabajo de todos sus miembros.
  - La información entendida como un recurso, es decir, que como todo recurso debe invertirse en ella y cuidar su desarrollo, nos lleva a que pueda ser utilizada por todos aquellos interesados.
  - Si la información es generada a partir de la interacción entre los diferentes elementos del Sistema Nacional de Defensorías del Niño y del Adolescente, entonces todos los involucrados tienen el derecho de tener acceso a la información generada.
- Asimismo, la información que se produce en el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente, ayuda a una efectiva vigilancia social, ya que sólo si contamos con información vamos a saber que funciona, en que se falla y proponer alternativas a los problemas encontrados.

## Lineamientos de Política

- Desarrollar con la participación de todos los actores que conforman el Sistema de Defensoría del Niño y Adolescente, un sistema único de información que sea confiable, oportuno, pertinente y accesible a la población en general.